

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

**Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.**

Hallándose en descubierto los Maestros Don Ramón López Gallego, Don Manuel Canas, Don Serafín Vázquez y Don Joaquín Pérez de Vargas, que servían, respectivamente, las escuelas de Humanes, Meco, Navalcarnero, Camarma y Pezuela de las Torres (estas dos últimas por el señor Pérez de Vargas), sobre rendición de cuentas de material, é ignorándose sus actuales domicilios, se les comunica por el presente anuncio que, si en el plazo de quince días, á contar desde el de la fecha de su publicación, no presentan los aludidos señores las cuentas por el tiempo que sirvieron dichas escuelas, acompañadas de los justificantes de haber invertido las cantidades percibidas de los Habilitados con tal objeto, se les declarará en rebeldía y se dará conocimiento á la Superioridad, exigiéndoles las responsabilidades que procedan.

Madrid, 11 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 30 de Agosto próximo pasado, y sancionado la Junta municipal en la del 12 de Septiembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de candelabros para el alumbrado público del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital, hasta el 21 de Junio de 1914, con sujeción á los precios tipos que al final se consignan, calculándose el consumo anual, á los efectos de las fianzas, en 25.000 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.250 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Noviembre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez á dos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo á los presupuestos correspondientes.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, once de Octubre de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de candelabros para el alumbrado público).

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de candelabros para el alumbrado de las vías del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital hasta el 21 de Junio de 1914, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

### PRECIOS TIPOS

PESETAS

- Modelo número 1.—Candelabro para cinco farolas con suministro de pedestal de piedra labrada y las chapas, tornillos, tuercas y accesorios, colocado en obra completamente terminado con arreglo á las condiciones cuarta y quinta del pliego..... 840,00
- 2.—Candelabro para tres faroles con suministro de los accesorios y empotramiento de la columna, puesto al pie de obra ó en el Almacén del Ramo..... 230,00
- 3.—Candelabros para un farol, suministrado en iguales condiciones.... 138,00
- 4.—Candelabro para un solo farol, en las mismas condiciones..... 115,00
- 5.—Idem id. id..... 104,00
- 6.—Idem id. id..... 110,00
- 7.—Idem consola id. y adosado á las fachadas, id..... 81,00
- 8.—Palomilla para empotrarla en las paredes para un solo farol, también bajo las mismas condiciones..... 18,00

- 9.—Candelabro «Nuevo modelo» para un solo farol, suministrado en los mismos sitios y condiciones que los anteriores..... 67,00  
(Núm. 3 801.) (E.—416.)

### Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 16 del pasado la adjudicación de una parcela de terreno de 359,39 metros cuadrados, procedentes del antiguo y suprimido camino de Vicálvaro, á solares que con fachadas á las calles de Granada y Abtao, posee la testamentaria del señor Conde de Almaraz, cuya superficie al precio de 12,88 pesetas metro importa la cantidad de 4.628,94 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados hacer las reclamaciones oportunas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.  
(Núm. 3.766.)

## Ayuntamientos

### ANCHUELO

El día veintiuno de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por pujas á la llana de los pastos de invierno de la dehesa de estos propios, cuyo tipo de tasación es el de trescientas pesetas, abonándose el importe de la subasta al adjudicarse el remate en el mismo acto de ella, estando el pliego de condiciones de manifiesto al público en esta Secretaría.

Anchuelo, diez de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Luis Prieto.  
(E.—413.)

### BARAJAS DE MADRID

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días, para oír reclamaciones, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24



al recurrente de su cargo de Interventor del Hospital de San Juan de Dios.  
Madrid, 7 de Octubre de 1912.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
(Núm. 3.702)

## Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado del distrito de la Inclusa de esta Corte por Don Salvador, Doña Paula, Doña María del Carmen y Doña Encarnación Caramés Rodríguez, con Doña Emilia Ochateco y Azpicueta y otros, representados por los Estrados, sobre nulidad de contratos y otros extremos, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia número treinta y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, á 23 de Marzo de 1912; en los autos que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, Don Salvador, Doña Paula, Doña María del Carmen y Doña Encarnación Caramés Rodríguez, mayores de edad, excepto Doña María del Carmen, á quien asiste su tutor Don Antonio López Mazpule, y la Doña Encarnación, de su esposo Don Vicente Rodríguez Arribas, vecinos todos de esta Corte, representados por el Procurador Don Antonio Ayllón y defendidos por el Letrado Don Manuel Zancajo, y de otra, como demandados y apelados, Doña Emilia Ochateco Azpicueta, mayor de edad, asistida de su esposo D. Luis Aguirre Michelena, también mayor de edad y vecinos de Rentería; Doña Matilde Rodríguez Cazoñola, viuda, mayor de edad, sordomuda y vecina de esta Corte, representada por su tutor Don José Rosado Vera, y Don Hermenegildo Rubio Martínez, casado, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyos demandados no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias respecto á los mismos con los Estrados del Tribunal sobre nulidad de contratos y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte dictó con fecha 20 de Julio de 1911, por la que desestimando la demanda interpuesta por Don Salvador, Doña Paula y Doña María del Carmen Caramés, y á la cual se adhirió Doña Encarnación Caramés Rodríguez, sobre nulidad de la escritura de préstamo otorgada entre Doña Matilde Rodríguez y Doña Emilia Ochateco ante el Notario Don Primo Alvarez Cueva, nulidad del juicio ejecutivo y de la escritura de venta judicial de la casa Travesía del Conservatorio, número cinco, de esta Corte, debía absolver y absolvía á Doña Emilia Ochateco Azpicueta, Don Hermenegildo Rubio y Doña Matilde Rodríguez de la expresada demanda en la forma en que se ha deducido contra los mismos, sin hacer especial condena de costas.

Y mediante la rebeldía de los apelados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose á su tiempo los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Don Joaquín María de Alós, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil hoy 23 de Marzo de 1912.

Ante mí:

Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á diez de Octubre de mil novecientos doce.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.

(Núm. 3.704.) (C.—164.)

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid (Capital).

Distrito de Palacio.—Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de Navalearnero. Villaviciosa de Odón.—Juez municipal.

Madrid, 8 de Octubre de 1912.—V.º B.º El Presidente, Mifsut.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.  
(Núm. 3.705.)

## Hospital Militar de Madrid

El Jefe Administrativo de la Plaza de Madrid

Hace saber: Que necesitándose adquirir por gestión directa en el Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de Noviembre próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración del Establecimiento acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día veintiséis del actual, á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego de bases redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Administración todos los días no feriados, desde las once á las trece.

Artículos objeto del concurso.

- Acete mineral.
- Arroz.
- Acete vegetal de primera.
- Azúcar.
- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.
- Café.

- Chocolate.
- Dulce.
- Garbanzos.
- Cerveza.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.
- Lejía.
- Leche de vacas.
- Leche de cabras.
- Leña de encina.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.
- Pollos.
- Queso.
- Sesadas.
- Ternera.
- Tocino.
- Velas de esperma.
- Vino común.
- Vino generoso.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos doce.

P. O.  
Antonio Beamud.

(Núm. 3.749.) (E.—411.)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª Instancia.

PALACIO

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo, por Doña Amalia Jiménez Sánchez, con los esposos Don Martín Cañizares y Doña Magdalena Penellas, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á 14 de Septiembre de 1912; el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte; habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, Doña Amalia Jiménez Sánchez, dedicada á sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Francisco Javier Dago Sainz, y defendida por el Letrado Don Luis Villa y Soto, primeramente, y después, Don José Urdampilleta, y de la otra, los esposos Don Martín Cañizares y Doña Magdalena Penellas, el primero empleado y la segunda dedicada á sus labores, vecinos de Barcelona, declarados en rebeldía sobre pago de 969 pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Don Martín Cañizares y su esposa Doña Magdalena Penellas, mancomunada y solidariamente, á que luego que sea firme esta sentencia, paguen dentro del término de cinco días á la demandante Doña Amalia Jiménez y Sánchez la cantidad de 969 pesetas de principal, intereses legales de esta suma desde 12 de Febrero del corriente año, é imponiéndoles expresamente las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en estrados, se verificará por edictos que, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertarán en la Gaceta, Diario y Bo-

LETÍN OFICIAL de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan copiados fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados, pongo el presente, que, con el vistobueno del señor Juez, firmo en Madrid, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.

(C.—165.)

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en nueve del actual en autos declarativos de mayor cuantía en ejecución de sentencia, seguidos por Doña Pilar Revuelta Valdivieso con Don Juan de Cos Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta varios géneros de ultramarinos, muebles y efectos que, como de la propiedad del demandado, existían en la tienda de la calle de San Bernardo, número ochenta y ocho, con la rebaja del veinticinco por ciento en la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta, ó sea por tres mil trescientas noventa y nueve pesetas ochenta y siete céntimos; para cuyo acto se ha señalado el día treinta del corriente, á las tres de la tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Dichos bienes, consistentes en géneros de ultramarinos, efectos y enseres, salen á subasta por la expresada cantidad de tres mil trescientas noventa y nueve pesetas ochenta y siete céntimos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder.

Tercera.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente lo solicitadores en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la suma mencionada.

Cuarta.—Que los referidos bienes se hallan depositados en poder del Procurador Don José Marcial Aguirre, que vive en la calle de Sagasta, número diez y siete, y la relación de los mismos con el precio á ellos asignado se hallará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe Torres.

El Secretario,  
Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(C.—166.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID

# Diputación provincial de Madrid

## CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde el 2 de Enero hasta el día de la fecha.

	AÑO DE 1912		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MAS	EN MENOS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas y censos.....	40.941,26	24.020,95	»	16.920,31
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	4.336.825,75	2.622.262,31	»	1.714.563,44
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.456.204,23	634.671,79	»	821.532,44
7 Ingresos extraordinarios.....	»	11.307,07	11.307,07	»
8 Arbitrios especiales.....	6.500,00	4.465,21	»	2.034,79
9 Empréstitos.....	33.150,00	1.000,00	»	32.150,00
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	1.723.881,91	223.571,94	»	1.500.309,97
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	558,26	558,26	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.597.503,15</b>	<b>3.521.857,53</b>	<b>11.865,33</b>	<b>4.087.510,95</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial.....	306.295,27	216.132,83	»	90.162,44
2 Servicios generales.....	45.950,00	36.621,08	»	9.328,92
3 Obras obligatorias.....	337.336,28	160.502,44	»	176.833,84
4 Cargas.....	868.625,20	481.322,23	»	387.302,97
5 Instrucción pública.....	19.225,00	5.149,71	»	14.075,29
6 Beneficencia.....	4.945.210,16	2.219.376,39	»	2.725.833,77
7 Corrección pública.....	67.500,00	32.900,00	»	34.600,00
8 Imprevistos.....	15.000,00	6.417,05	»	8.582,95
9 Nuevos establecimientos.....	11.008,23	»	»	11.008,23
10 Carreteras.....	199.351,07	49.548,80	»	149.802,27
11 Obras diversas.....	2.000,00	600,00	»	1.400,00
12 Otros gastos.....	28.500,00	19.980,39	»	8.519,61
13 Resultas.....	566.037,49	105.448,13	»	460.589,36
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.442.038,70</b>	<b>3.333.999,05</b>		<b>4.078.039,65</b>
Existencia en caja.....		187.858,48		
<b>TOTAL.....</b>		<b>3.521.857,53</b>		

V. B.  
El Presidente,  
El Conde de Limpías.

Madrid, 30 de Septiembre de 1912.  
El Contador,  
Eugenio Rianza.